



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., 11 7 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-2014-01008-00

1.- Atendiendo el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que el inmueble identificado con el FMI No. 350-110118 aquí embargado se encuentra ubicado en la ciudad de Ibagué - Tolima, se comisiona para la práctica del secuestro al **Juez Civil Municipal de dicha municipalidad que por reparto atañe**, con amplias facultades legales para nombrar secuestro y fijarle honorarios. *Librese el Despacho Comisorio con lo insertos del caso.*

2.- De conformidad con el numeral 1 del art. 317 del C.G.P., requiérase al demandante JOSE ROSEMBERG NUÑEZ CADENA, para que en el término de treinta (30) días a la notificación de este proveído realice las diligencias tendientes a notificar el auto que libró mandamiento de pago el día 23 de mayo de 2016 a los ejecutados SANTIAGO MARIN MURILLO, JULIAN FELIPE DIAZ DIAZ, CARLOS EMILIA DIAZ CARDENAS, JHON ERICK SANDOVAL PALOMINO Y JOSE LUIS CASTRO ENCISO.

Se le advierte a la parte demandante que vencido el término señalado en el inciso anterior, sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, la demanda quedará sin efectos y se dispondrá la terminación del proceso, se condenará en costas y perjuicios siempre que como consecuencia de la aplicación del CGP., haya lugar al levantamiento de medidas cautelares.

Secretaria proceda a contabilizar el término aquí otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)

La anterior providencia se notifica por estado No. 54 del
11 8 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a
las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria